



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de junio del 2024

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Consejo N° 024-2024-MDBSH, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MDBSH, de fecha 10 de junio de 2024, aprobó "Ordenanza Municipal que modifica la Denominación y los Artículos de la DEMUNA en el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) -2015 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MDBSH, de fecha de 10 de junio de 2024, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 24-2024-MDBSH, el Pleno de Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Denominación y los Artículos de la DEMUNA en el Reglamento Organizacional De Funciones (ROF) -2015 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo";

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9º, numerales 8 y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO ORGANIZACIONAL DE FUNCIONES (ROF) -2015 VIGENTE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR los artículos 154 literal k, 157 literal c, 158, 161, 162 los literales b, c, f, g, h, del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo 2015 (ROF), los cuales deben decir de la siguiente manera:

ARTICULO 154º.- Son funciones de la Gerencia de desarrollo y promoción social, las siguientes:
k). Fomentar a través del área de **Defensoría Municipal De La Niña, Niño y Adolescente**, programas de protección y defensa de la niñez y del adolescente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

ARTICULO 157°.- La División Desarrollo Social, está a cargo de un profesional con la categoría de jefe de División de Desarrollo Social, depende directamente de la gerencia de Desarrollo y Promoción Social, y tiene las siguientes funciones:

c). Ejecutar convenios y alianza con instituciones públicas, privadas y de cooperación, tendientes a fomentar la defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente, y la búsqueda del buen entendimiento en la familia, a través de la **defensoría de la niña, niño y adolescente (DEMUNA)**.

ARTICULO 158°.- La División de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes áreas:

Área de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA

ARTICULO 161°.- El área de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), es el órgano encargado de realizar acciones a favor de la protección, promoción, difusión y vigilancia de los derechos de la niña, niño, y adolescente enmendando las buenas relaciones en la familia.

ARTICULO 162°.- El área de la Defensoría Municipal de La Niña, Niño y Adolescente, está a cargo de un Profesional Especialista, con categoría de jefe de área, que depende jerárquicamente de la División de Desarrollo Social, y tiene las siguientes funciones:

- b) Elaborar un diagnóstico local, sobre la situación de la niña, niño y adolescente en el distrito.
- c) Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de las niñas, niños, y adolescentes, para hacer prevalecer sus derechos.
- f) Orientar programas de atención en beneficio de la niña, niño, y adolescentes, promoviendo su desarrollo integral.
- g) Proponer la celebración de convenios, alianza y otras, con instituciones públicas, privadas y de cooperación, tendientes a fomentar la defensa de los derechos de la niña, niño, y adolescente, así como la búsqueda del buen entendimiento en la familia.
- h) Presentar denuncia ante las autoridades competentes, por faltas y delitos en agravio de la niña, niño y adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida **incorporación de la DEMUNA en la Estructura Orgánica de la Municipalidad.**

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y al área de Informática, su publicación en el Portal Institución.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE